



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE TEATRO ESCOLAR DE ELCHE

En la ciudad de Elche, a 15 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Patricia Maciá Mateu, en calidad de Teniente Alcalde de Educación y Cultura , por delegación de competencias de Decreto de Alcaldía nº 4240 de fecha 19 de junio de 2015 y acuerdo de la JGL de fecha 22 de de junio y 30 de octubre de 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, el señor Juan Antonio Alberti Cadenas, en calidad de presidente de la Asociación de Teatro Escolar de Elche, con CIF G-03722147, inscrita con el núm. 1.464 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y domicilio en el calle Manuel López Quereda, s/n – CP 03204 de Elche.

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y con este efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar las actividades escénicas.

Segunda.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines impulsar proyectos que contribuyan al ejercicio de la actividad teatral a la ciudad.

Cuarto.- En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD, para llevar a cabo una programación de teatro dirigida al público infantil durante el año 2019.



SEGUNDA.- Se cede a la ENTIDAD el uso temporal del inmueble de propiedad municipal denominado Sala La Tramoia, para ser destinado exclusivamente a la programación de actividades y espectáculos teatrales orientados a un público infantil.

La cesión de este inmueble quedará sin efecto si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

TERCERA.- La ENTIDAD se encargará de programar, gestionar y organizar las actividades y los espectáculos infantiles de la Sala La Tramoia durante el año 2019, teniendo especial consideración con la selección de grupos locales, siempre que sus trabajos respondan a las expectativas y los objetivos de la programación general de la ENTIDAD.

Mensualmente, se comunicará en el AYUNTAMIENTO la relación de actividades y espectáculos celebrados en la Sala durante el mes anterior (con especial referencia a la programación en valenciano) y el detalle del número, la edad y la procedencia de los asistentes a cada sesión.

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO, previa comunicación y acuerdo con la ENTIDAD, podrá utilizar las instalaciones de la Sala La Tramoia para programar otras actividades que no interfieran en la actividad propia de la Sala.

QUINTA.- Se destinará la cantidad de 3.000,00 € en la modalidad de subvención consignada en la aplicación 318/20/19, denominada Subv. Asociación de Teatro Escolar, del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades enumeradas en la cláusula 1ª del presente Convenio.

SEXTA.- Para la provisión del material y del equipo técnico necesarios para el funcionamiento de la Sala, así como para llevar a cabo las actividades programadas, la ENTIDAD podrá concurrir a todas convocatorias que realicen otras entidades, públicas o privadas, para la concesión de subvenciones y ayudas económicas. Debiendo comunicarlas al AYUNTAMIENTO tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que las hubiera concedido.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD creará de forma permanente en la Sala La Tramoia un centro de documentación en el campo del teatro infantil, dotado con un fondo bibliográfico y audiovisual, que podrá ser consultado por cualquier persona o entidad interesada.

OCTAVA.- La ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO colaborarán en la promoción de encuentros y festivales nacionales e internacionales de teatro infantil y fomentarán la celebración de cursos de perfeccionamiento destinados a monitores de talleres de teatro.

NOVENA.- El importe de la recaudación obtenida por la venta de entradas revertirá en la programación de las sucesivas actuaciones, sufragando los gastos de: publicidad, taquilla, limpieza, carga, descarga, acomodadores, etc.

La contabilidad y el control de ingresos y de gastos derivados del párrafo anterior irá a cargo de la ENTIDAD que, anualmente, presentará: estado de ingresos y gastos, hojas de taquilla y facturas.

DÉCIMA.- Todo el personal que preste sus servicios para el completo funcionamiento de la Sala (encargados de limpieza, montaje, carga, descarga, taquilla, etc.), no tendrá ninguna vinculación



jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

UNDÉCIMA.- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación, de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

DUODÉCIMA.- El pago de la subvención se realizará, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables la programación de actividades y espectáculos infantiles, los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2019 y constará de:

1. **Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2019, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán acompañarse de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas o selladas por el titular que las expide.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la



intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

- 2. Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la Entidad

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. – La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

DECIMOCUARTA.- La ENTIDAD deberá entregar al AYUNTAMIENTO certificación, en su caso, de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

DECIMOQUINTA.- La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.



DECIMOSÉPTIMA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOCTAVA.- Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante por cada una de las partes nombrados al efecto.

DECIMONOVENA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

VIGÉSIMA.- Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

VIGESIMOPRIMERA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

VIGESIMOSEGUNDA.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

VIGESIMOTERCERA.- Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 17 de enero de 2018.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Dña. Patricia Maciá Mateu
Teniente de Alcalde de Educación y Cultura

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

**POR LA ASOCIACIÓN DE TEATRO
ESCOLAR DE ELCHE**

D. Juan Alberti Cadenas
Presidente

